

Honorarios Pautas De Regulacion Articulos 6 7 8 9 19 37 Y 38 De La Ley 21839 Modificada Por La Ley 24432

JURISPRUDENCIA

la ley 21839 modificada por la ley 24432
profesionales intervinientes en la causa.

Honorarios. Pautas de regulación. Artículos 6, 7, 8, 9, 19, 37 y 38 de

En el marco de un juicio por daños y perjuicios, son apelados los honorarios de los

Buenos Aires, 30 de agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS: Contra los honorarios de la sentencia de fs. 325/335, se interpusieron los siguientes recursos: por bajos: 1°- a fs. 343/343 vta, por la mediadora, doctora D. A. R., 2°- a fs. 345, por las doctoras M. H. A. y L. G. C., 3°- a fs. 347, en el ?otro si dice? por el doctor F. F. A., 4°- a fs. 349, por el perito ingeniero electricista, A. S. C.; y, por altos: 6°- a fs. 347, por la citada en garantía HDI Seguros S.A. Teniendo en cuenta el mérito, la eficacia y extensión de los trabajos realizados, las etapas cumplidas, la naturaleza del proceso, el resultado obtenido y el monto por el que prospera la demanda (conf. monto involucrado a fs. 334 vta, por la suma de \$ 18.000, más los intereses allí indicados) y con la finalidad de aunar criterios con la Sala I de esta Cámara respecto a los mínimos establecidos en el artículo 8 de la ley 21.839 (14-7-1978) referida a la contraprestación que reciben los profesionales independientes por el ejercicio de su profesión, que no difieren, en sustancia, en tantos modos de remuneración profesional afectados por la depreciación del signo monetario (a modo de ejemplo, en otras jurisdicciones -ver arancel de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires n° 5134, valor de la Unidad de Medida Arancelaria -UMA-; el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal -página web del CPACF- Protocolo de Regulación de Honorarios; y, la nueva ley de honorarios n° 27.423, que no resulta de aplicación a la presente causa-; se elevan los honorarios de los letrados de la parte actora, doctora M. H. A. a la suma de \$ 20.000 y doctora L. G. C., a la suma de \$ 1.000, y los emolumentos del letrado de la citada en garantía HDI Seguros S.A, doctor F. F. A., a la suma de \$ 15.000; y, se confirman los del letrado de parte demandada Edesur SA, doctor G. O. L. (\$ 3.200) desde que solo fueron apelados por altos (art. 6, 7, 8, 9, 19, 37 y 38 de la ley 21.839 modificada por la 24.432). En atención a las cuestiones que fueron sometidas a estudio del experto designado en autos, a la calidad y extensión de su dictamen (ver fs. 190/198), se confirman los honorarios regulados al perito contador, A. S. C. (\$ 2.000). Conforme a lo establecido en el art. 28, inc. e, del Decreto 2536/2015 modificadorio del Decreto 1467/11 en lo pertinente, se elevan los honorarios de la mediadora, doctora D. A. R., a la suma de \$ 3.600. La Dra. Medina no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (art. 109 del RPJN). Regístrese, notifíquese, publíquese y devuélvase. Ricardo Gustavo Recondo Guillermo Alberto Antelo 034475E